

Eliminado 1 renglón con 9 párrafos, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ.

En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales. AEEJ/DJ-LB/002/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASIMILADOS A SALARIOS que celebra por una parte el Mtro. Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, designado por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA AGENCIA"**, y por la otra la **C. Aida Artemisa Verduzco Ambriz**, quien comparece por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señalando para tal efecto las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara **"LA AGENCIA"** a través de su representante:

- I. Que comparece en representación del Organismo Público Descentralizado señalado en líneas precedentes, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el decreto número 27230/LXI/19 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato.
- III. Que tiene su domicilio en la Avenida Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio, Código Postal 45190, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AEE190203818**.
- V. Que tiene la necesidad de contratar una persona para que desempeñe el cargo de **"Auxiliar de Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia"**

SEGUNDA. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

I.



- II. Que tiene a capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar adecuadamente los trabajos que se le encomiendan mediante el presente contrato en el puesto señalado con anterioridad, en estrecha colaboración con el sus jefes inmediatos.

Y declaran ambas partes que están de acuerdo en sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios a **"LA AGENCIA"** desempeñando el puesto de:

PUESTO: **AUXILIAR DE JURIDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio o domicilios actuales y futuros de **"LA AGENCIA"**, o en cualquier lugar de la República Mexicana o el extranjero dónde **"LA AGENCIA"** lo requiera.

SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente contrato se celebra del **01 de Enero al 31 de Enero del presente año**. Dicha vigencia será para realizar actividades de apoyo en la AEEJ en todo lo relacionado con el área de Jurídico.

TERCERA. SUELDO.- "LA AGENCIA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios prestados un sueldo por un importe de:

CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
\$621.79	SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 79/100 M.N.

DIARIOS, MENOS IMPUESTOS. Cantidad que se liquidará en forma quincenal, quedando incluida en dicha cantidad la parte correspondiente a los días de descanso semanal y obligatorio establecido en la Ley Federal del Trabajo. A dicha cantidad se le aplicarán las deducciones que correspondan conforme a las leyes mexicanas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad con recibir su pago con moneda en curso legal, o en su caso, con cheque o mediante tarjeta electrónica bancaria. Sirviendo dicha transferencia de recibo de pago. Comprometiéndose de igual forma a firmar a favor del patrón el correspondiente recibo de nómina debidamente firmado de su puño y letra en el cual se desprendan detalladamente, los pagos de los salarios y prestaciones que le sean pagados.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO.- Las partes convienen en que la jornada de trabajo no podrá exceder a las 48 horas laborales esto de conformidad al Art. 59 de la Ley Federal de Trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" gozará de **30 minutos** de descanso y/o para tomar alimentos dentro del siguiente horario 14:30 a 15:00 horas esto de conformidad al Art. 63 de la Ley Federal del Trabajo.

El horario de trabajo podrá cambiar de acuerdo con las necesidades de "LA AGENCIA", siempre que se notifique a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo menos 24 horas antes del cambio. Se prohíbe de forma expresa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que labore tiempo extraordinario, salvo con la autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será capacitado y adiestrado por "LA AGENCIA" en los términos de los planes y programas que se tienen implementados o con los que se lleguen a implementar, de conformidad con lo que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, será obligación del trabajador el asistir puntualmente a los cursos que el patrón le dé, aun cuando sean impartidos fuera de la jornada y establecimiento.

SEXTA. Queda prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" disponer para su beneficio particular cualquiera de los utensilios, equipo, herramientas, muebles o enseres que utilice en la relación de trabajo, ya que únicamente, podrá disponer de los mismos para la prestación del servicio contratado.

SEPTIMA. Del Tratamiento de los datos personales. En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegare a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en su poder, por este medio se obliga a (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la relación laboral; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el titular de los citados datos; (III) implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente; y (VI) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda. Por lo que en todo momento "EL EMPLEADO" garantizará la adecuada protección de datos reservados o confidenciales que obtengan, administren o generen en el ejercicio de su trabajo.

OCTAVA. Todo lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.



Zapopan, Jalisco; a .01 de Enero de 2020.

“LA AGENCIA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General



C. Aida Artemisa Verduzco Ambriz

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COLABORADORES DE ASIMILADOS A SALARIO SUSCRITO ENTRE LA AEEJ Y EL TRABAJADOR CON FECHA 01 DE ENERO DEL 2020.